

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.
Sullana, **17 DIC. 2018**

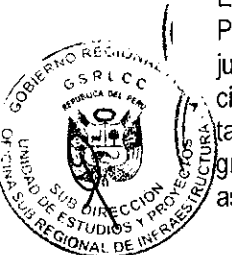


VISTO: el D.T.I N° 07097, la Carta N° 011-2018-CP/PPRA de fecha 11 de Diciembre del 2018 del supervisor de la obra CONSORCIO PAPAYAL; el Informe N° 501-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de Diciembre del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 743 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Diciembre del 2018 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

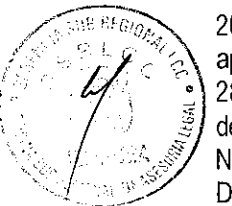
CONSIDERANDO:



Que, con fecha 03 de Septiembre de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional y el Consorcio Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 5'639,709.43 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 43/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, mediante Carta N° 011-2018-CP/PPRA de fecha 11 de Diciembre del 2018, el supervisor de la obra CONSORCIO PAPAYAL solicita a esta Gerencia Sub Regional, la aprobación de la prestación adicional de la obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", indicando que el deductivo vinculante tiene su justificación en que "la cimentación típica perimétrico que cuenta con cimientos conocidos de concreto ciclópeo y sobrecimiento armado de 0.65 ml no es compatible con las condiciones encontradas en obra, por tanto no se construirá, ya que en el lugar se ha proyectado la construcción de muros de sostenimiento por gravedad, dicha cimentación típica se cuantificará como un deductivo vinculante N° 01, el mismo que asciende a S/. 28,886.63 soles;



Que, mediante Informe N° 501-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de Diciembre del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del Adicional de Obra N° 120,208.40 Soles y como Deductivo Vinculante el monto de S/. 28,886.63 Soles, que restándole arroja un Adicional neto ascendente a S/. 91,921.77 Soles, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la autorización correspondiente; situación que ha sido autorizada por la Gerencia Sub Regional mediante proveído recaído en el mismo documento;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672 -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.
Sullana, 17 DIC. 2018

Que, mediante Informe N° 743-2018/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, concluyendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 Vinculante al Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 28,886.63 Soles, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido. Asimismo, indica que contando con las opiniones técnicas favorables para la aprobación del adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 120,408.40 Soles, previa a la emisión de opinión legal, se autorice la emisión de la certificación presupuestal correspondiente;

Que, según lo indicado por el Consorcio Papayal a través de la Carta N° 011-2018-CP/PPRA, el DEDUCTIVO N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se sustenta en los siguientes aspectos técnicos:

- La cimentación típica perimétrico que cuenta con cimientos conocidos de concreto ciclópeo y sobrecimiento armado de 0.65 ml no es compatible con las condiciones encontradas en obra, por tanto no se construirá, ya que en el lugar se ha proyectado la construcción de muros de sostenimiento por gravedad, dicha cimentación típica se cuantificará como un deductivo vinculante N° 01.
- No es compatible el tipo de cimentación propuesta en el expediente técnico aprobado por la Entidad, al no haberse considerado los desniveles de NPT tanto en la I.E como de los vecinos. Y si se construyera de la forma proyectada inicialmente quedaría enterrada la mampostería de ladrillo soportando las presiones del terreno y la humedad del mismo, quedando en riesgo inminente de colapso.
- La meta del deductivo es la siguiente: Deducir 88.14 ml de cimentación típica para cero perimétrico. Dicha cimentación es corrida y cuenta con una base de concreto ciclópeo de 0.80 m y sobrecimiento de 0.65 ml de peralte armado.
- La aprobación del deductivo vinculante no generará modificaciones de la ruta crítica.

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por la empresa supervisora de la Obra, así como de las opiniones del Sub Director de la División de Estudios, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal mediante Informe N° 743-2018/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Diciembre del 2018, deviene en procedente APROBAR mediante resolución el Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto ascendente a S/. 28,886.63 SOLES, incluido impuestos de ley;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.
Sullana,

672 -2018/GOB. REG. PIURA-

17 DIC. 2018

Que, cabe preciso indicar que el término "deductivo" representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra", y los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra, que habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se encuentran vinculadas directamente

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Asimismo, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.- Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.3 el mismo que establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restandole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, respecto a la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; establece que "igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", y que además la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional cuenta con facultades para aprobar reducciones y prestaciones adicionales de servicios hasta por el 25 por ciento del monto contractual original, resulta procedente que esta Gerencia Sub Regional emita el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **672** -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.
Sullana, **17 DIC. 2018**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto ascendente a **S/. 28,886.63 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 63/100 SOLES)**, incluido IGV, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la Adenda al Contrato N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, en lo referido a la aprobación del presupuesto deductivo de Obra N° 01, a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO BUENOS AIRES** en su domicilio legal ubicado en Avenida Buenos Aires N° 1100- Segundo Piso- Asentamiento Humano 09 de Octubre- Sullana y al **CONSORCIO PAPAYAL** en su domicilio ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL